

Constancia secretarial. Pasa a despacho el proceso para resolver solicitud de prórroga para presentar dictamen. Sírvese proveer.

Pijao, Quindío, 19 de agosto de 2021.

**ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE**

**Secretaria**

|                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Auto interlocutorio civil Nro. 070Proceso ejecutivo singular<br>Radicado número 63-548-40-89-001-2019-00039-00 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Pijao, Quindío, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno**

La solicitud presentada por el mandatario judicial de la parte actora, de conceder prórroga para presentar dictamen pericial se encuentra justificada y se accederá por el término prudencial que se fijará en la parte resolutive, bajo la consideración de estar próximo el plazo para resolver, conforme al artículo 121 del CGP.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 169 y 170 del CGP, hay lugar a decretar una prueba oficiosa, propósito para el cual, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

**Primero.- CONCEDER** prórroga para presentar el dictamen autorizado en auto anterior, por el término de 10 días, hasta el 6 de septiembre de 2021. Una vez allegado se correrá el correspondiente traslado por el término de tres días (art. 228 CGP).

**Segundo.- APLAZAR** las audiencias de los artículos 443, 372 y 373 del CGP, como consecuencia de la anterior decisión y fijar para su desarrollo el día martes 21 de septiembre de 2021, a partir de las 9:00 a.m., con las mismas prevenciones allí indicadas.

A esta diligencia, además de las partes y sus apoderados deberán comparecer los respectivos peritos.

**Tercero.- DECRETAR**, oficiosamente, el testimonio del señor Notario del Municipio de Pijao, Quindío, doctor FABIO ALBERTO AGUDELO GONZÁLEZ, para que deponga sobre el interrogatorio que le realizará el juzgado, acerca de la diligencia de reconocimiento de contenido y firma realizada, el 26 de septiembre de 2015, según consta en hoja anexa al título valor presentado para el cobro ejecutivo en este proceso. Su recepción se practicará en la fecha anteriormente establecida.

**Cuarto.- PREVENIR** a las partes y peritos que no será procedente ningún otro aplazamiento, ya que el término máximo para resolver se encuentra próximo a expirar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**TIMO LEÓN VELASCO RUÍZ.**

**Firmado Por:**

**Timo Leon Velasco Ruiz  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Quindío - Pijao**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8281b8029940af106e1e857f0011318247b06a004c1b527a0c68f079c5e7e3  
5c**

Documento generado en 06/08/2021 03:57:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Firmado Por:**

**Timo Leon Velasco Ruiz  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Quindío - Pijao**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4edc2bcb20eb9b352985ffc7c896411bd62fb3b69282bb27850f  
ef4b16f88803**

Documento generado en 19/08/2021 03:45:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**